Resolución N° 33

Córdoba, 7 de abril de 2026.

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Beneficencia", donde se solicita a este Ministerio la declaración de Interés Educativo del FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS, el que desarrollará su tercera edición desde el 09 y hasta el 12 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS se ha consolidado como uno de los acontecimientos culturales más relevantes de la localidad, constituyéndose en un espacio de encuentro artístico, educativo y comunitario, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de la identidad cultural local y a la proyección de Morteros en el ámbito regional.

Que la realización de esta Tercera Edición posiciona a la ciudad de Morteros como un polo cultural en el noreste cordobés. Destacando el fuerte impacto educativo del festival, que promueve la participación activa de estudiantes de distintas instituciones educativas, no solo como espectadores, sino también como protagonistas de experiencias escénicas.

Que se valora la iniciativa ya que el Teatro, en este sentido, constituye una herramienta pedagógica fundamental para el desarrollo de habilidades comunicativas, expresivas y sociales, fomentando valores como el trabajo en equipo, la empatía, la escucha y el respeto.

Que el evento es de alto valor educativo y cultural para la provincia
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo, el FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS, que se llevará a cabo desde el 09 y hasta el 12 de abril del corriente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 34

Córdoba, 7 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de profundizar el vínculo entre el sistema educativo provincial, el sector socioproductivo y los gobiernos locales, promoviendo el uso estratégico de la infraestructura escolar para el desarrollo de iniciativas de formación permanente de la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 –con proyección 2033– establece como eje prioritario la conexión entre educación, trabajo, producción, cultura, ciencias y tecnología, impulsando una formación que responda a los desafíos de la innovación.

Que las Escuelas Secundarias Técnicas, Orientadas e Institutos Superiores o, en su defecto, de otros niveles y modalidades educativas cuentan con entornos formativos y capacidades instaladas de alto valor que deben estar al servicio del desarrollo local y regional.

Que la existencia de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) permite una articulación situada entre la escuela, el municipio, la comuna, las empresas y las organizaciones de la comunidad.

Que es imperativo garantizar que toda oferta formativa externa se encuadre en el Catálogo Provincial de Formación Profesional (FP) y Capacitación Laboral (CL) o, en su defecto, en las políticas de formación del Ministerio para asegurar la validez de las certificaciones.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR a las Instituciones de Educación Secundaria (orientadas y técnicas), Superior (Institutos Superiores) y de otros Niveles y Modalidades dependientes de este Ministerio a disponer de sus Entornos Formativos para el desarrollo de ofertas de Formación Profesional (FP) y Capacitaciones Laborales (CL), incluidas en el catálogo provincial u otras propuestas que resulten de interés local y regional, destinadas a actores de la comunidad, sociedad civil y empresas.

Art. 2°.- ESTABLECER que las actividades formativas podrán ser implementadas por:

1. La propia Institución Educativa, afectando su personal docente, instructores y entornos.
2. Municipios, Comunas, Empresas u Organizaciones de la Comunidad, mediante la cesión de uso de los entornos formativos, de las Instituciones Educativas.

Art. 3°.- FACULTAR a las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) a relevar las demandas territoriales y formalizar, de ser necesario y excepcionalmente, los Acuerdos de Uso de Espacios y Entornos Formativos, entre las Instituciones Educativas, el Gobierno Local y/u

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Organizaciones, garantizando la viabilidad operativa, por tratarse de actividades formativas de carácter no permanente,.

Art. 4°.- DISPONER que toda oferta dictada bajo este marco deberá corresponderse estrictamente con los trayectos aprobados en el Catálogo Provincial de Formación Profesional y Capacitaciones Laborales u otra propuesta formativa que resulten de interés local y regional, aprobadas por el Ministerio de Educación.

Art.5°.- DETERMINAR que la certificación de las acciones formativas será otorgada por la Institución Educativa sede, en articulación y con la validación de la Unidad Interministerial de Formación Continua para el Trabajo.

Art.6°.- ESTABLECER los siguientes lineamientos de funcionamiento:
* Independencia del Servicio Regular: El desarrollo de estas actividades no podrá, bajo ninguna circunstancia, afectar el normal desenvolvimiento de las clases y trayectorias de los estudiantes regulares de la institución.
* Responsabilidad de Uso: En caso de uso por terceros (Municipios/Empresas/Organizaciones), se suscribirá un Acta Compromiso de mantenimiento, higiene y cobertura de seguros.

Art.7°.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Nivel y a la Unidad Interministerial dependientes de la Secretaría de Educación y Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior la operatividad de la presente resolución según corresponda.

Art.8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 334 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Nº 0622-005884/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional

Que de la misma surge el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI", como reconocimiento a quien, junto a su familia, donó desinteresadamente el terreno que donde se construye el edificio escolar, reflejando de esa manera su compromiso con la educación y el futuro de los jóvenes; fue un hombre reconocido por sus valores de esfuerzo, compromiso y servicio a la comunidad que el mismo representó.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00000948 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI" a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 341

Córdoba, 23 de diciembre de 2025

VISTO: La Resolución Ministerial N° 420/24 y atendiendo a la necesidad de ampliar las propuestas formativas que se ofrecen a los estudiantes de nivel secundario de la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se aprobaron propuestas de Educación Secundaria con Formación Profesional en diversas especialidades vinculadas a sectores estratégicos como la Programación, la Robótica, el Agro, el Turismo, la Industria, el Desarrollo Sostenible y Economía Circular.

Que el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Tecnologías de la Información y la Comunicación constituye un antecedente fundamental, orientado a brindar mejores oportunidades de acceso mediante el uso intensivo de las TIC, el aprendizaje basado en proyectos y la articulación entre la formación general y específica.

Que es política de este Ministerio ampliar la oferta educativa técnica y profesional, incorporando saberes de vanguardia que respondan a las demandas del sector productivo actual, tales como la ciencia de datos y la inteligencia artificial.

Que el Art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta a este Ministerio de Educación para aprobar los planes de estudios, así como para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello, en uso de las facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1° .- INCLUIR al Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación la propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional: "Bachiller